



SEELLO CUARTO, QV
ENTA MARAVEDES, AN
DE MIL OCHOCIENTOS
DOS.

encarga en las Ordenes q. rigen la
tercia

A. V. S. Replicamos siniva acordar la p
videncia q. existe q. antano se con y en
conformidad q. queda espuesta, en lo q. re
biremos favor, rogando de Dios que la
V. S. de V. S. m. d. en do mo = noj = noj
xray do = Caano = Carn. = Vule

Yeclo y Feb.º 9 de 1802 Pedro Muñoz de

Decreto de 12 de Febrero de 1802. Juntos los Regidores Juan de Ortega y
Jimenez, los quatro Diputados, con el Sindico Teniente, en conformi
dad de las facultades conferidas verbalmente, á efecto de que
en no doitee, se les hizo presente el anterior memoria, y entendi
do de los causales, que espone en el Dizeo: Se le exoneró de la oblig
de dar carne hasta el día de S. Josef proximo veniente, en cuya ma
ñana a de ha manes tabla sustida de buen carne, y en
sin perjuicio del Ayuntamiento, y Diputacion, ni del comun, y much
menor de la obligacion en que se hallan constituidos los Suplicantes
y lo firmaron los S. S. concurrentes de que doitee, excepto de

Don Martin Soliano, que hizo una Cruz //

Juan Ortega Pedro Jimenez

Benito Martinez Don Josef Antonio
Atmaya

Don Miguel Rubio Bañer
y Arseno

José Palao

Antoni
Don Juan de los Rios
Eilly

